



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADHESIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-008001-007-2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS DISPENSADORAS DE SALDO PARA LA CARGA DE GASOLINA O DIÉSEL, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO (SEGUNDA VUELTA) DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz, siendo las once horas del día veintidós de marzo del año dos mil veintidós, se encuentran reunidos en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, ubicadas en la carretera Xalapa-Coatepec Km. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070, los **CC. NAYELI MARTINEZ CALDERÓN**, Directora Administrativa; **MARIA DEL PILAR RIVERA RUIZ**, Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios Generales; y **LUIS FERNANDO CAMPOS MÉNDEZ**, Jefe del Departamento de Servicios Generales, con la finalidad de elaborar el Dictamen de Procedencia para la adhesión a la Licitación Simplificada Número **LS-008001-007-2022**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS DISPENSADORAS DE SALDO PARA LA CARGA DE GASOLINA O DIÉSEL, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO (SEGUNDA VUELTA) DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**, al tenor de los siguientes: -----

**RESULTANDOS**

**PRIMERO.** Que mediante Oficio Número DA/0340/2022 de fecha 15 de marzo del presente año, se solicitó a la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Planeación, autorización para la adhesión al procedimiento de la Licitación Simplificada Número **LS-008001-007-2022**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS DISPENSADORAS DE SALDO PARA LA CARGA DE GASOLINA O DIÉSEL, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO (SEGUNDA VUELTA) DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**. Dicha autorización y el Expediente fue recibido mediante Oficio Número DGA/1284/2022 de fecha 22 de marzo del presente año. -----

**SEGUNDO.** Que de la información del Expediente se desprende que con fecha 28 de febrero del dos mil veintidós, se giraron Invitaciones a los Proveedores: SI VALE MÉXICO SA DE CV, TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV y EFECTIVALE S DE RL DE CV, para participar en la Licitación Simplificada Número **LS-008001-007-2022**, relativa a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS DISPENSADORAS DE SALDO PARA LA CARGA DE GASOLINA O DIÉSEL, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO (SEGUNDA VUELTA) DE LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN**. -----

*CMH*

*x*



*[Firma manuscrita]*



**TERCERO.** Que conforme a lo precisado en la base Cuarta de la Licitación, la Junta de Presentación y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas, se desarrolló el día 07 de marzo del año en curso, en términos del artículo 43 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz, como consta en el Acta de esa fecha recibándose las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV y EFECTIVALE S DE RL DE CV. -----

**CUARTO.** Que como consta en el Dictamen Técnico de fecha 09 de marzo del año en curso, las Proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes: TOKA INTERNACIONAL SAPI DE CV y EFECTIVALE S DE RL DE CV, fueron evaluadas cualitativamente en sus aspectos documentales y técnicos por el Departamento de Consolidación, Registro y Evaluación de las Adquisiciones dependiente de la Subdirección de Contrataciones Gubernamentales, Administración de Riesgos y Activos de la Convocante. Determinando mediante Acuerdo Número LS/008001-007/006/MAR/22 la Adjudicación del Contrato abierto para el servicio de suministro de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para la carga de gasolina o diésel a favor del Licitante: EFECTIVALE S DE RL DE CV, toda vez que oferta una comisión para el servicio en concurso del 0.50%, misma que resulta conveniente para el interés de la Secretaría de Finanzas y Planeación. -----

**QUINTO.** Que el Dictamen Técnico Económico se emitió en fecha 09 de marzo del presente año. -----

**SEXTO.** Que el Fallo de fecha 10 de marzo del presente año, determinó la Adjudicación a favor del Licitante: EFECTIVALE S DE RL DE CV, con el cual se va a llevar a cabo la adhesión para la contratación del servicio de suministro de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para la carga de gasolina o diésel, mediante un Contrato abierto (Segunda Vuelta) con una comisión de 0.50% más IVA, en términos de lo que señala el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que es el servicio de suministro de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para la carga de gasolina o diésel que requiere este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, de acuerdo a las cantidades de las tarjetas establecidas en el ANEXO I, toda vez que la comisión que oferta resulta conveniente para este Organismo, y su impacto financiero se encuentra dentro de los parámetros previstos en el Presupuesto para la contratación que se quiere realizar. -----

#### ----- **CONSIDERANDOS** -----

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México,

CM

d





se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Esto, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79 de esta Constitución.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de Licitaciones Públicas mediante Convocatoria pública para que libremente se presenten Propositiones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

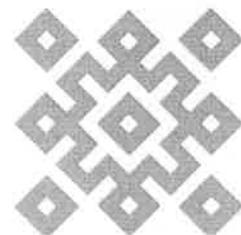
Cuando las Licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado”.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que “...Los Contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los Entes Públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación...”.

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece en su artículo 55: “Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de Adjudicación Directa, previa autorización del Subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en los artículos 26 fracción II y 27 fracción III de esta Ley, siempre que el Área usuaria emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando:... “XIV Los Entes Públicos se adhieran a un proceso de Licitación celebrado por otra.” -----

**SEGUNDO.** Que en vista de las disposiciones constitucionales, legales y administrativas que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción XIV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los Entes Públicos a realizar contrataciones, a través de Adjudicación Directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes, siempre que se emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación: Los Entes Públicos se adhieran a un proceso de Licitación celebrado por otra, supuesto de excepción que se actualiza plenamente en la presente necesidad de contratación, conforme a lo precisado en los Resultandos del presente

CME  
d





Dictamen. -----

**TERCERO.** Que las Áreas usuarias de esta contratación es la Dirección Administrativa, Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, y la Jefatura de Servicios Generales, como responsables de suministrar todo lo relativo al servicio de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para la carga de gasolina o diésel, y por lo tanto; los signantes del presente Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, particularmente en los artículos 37, 45 y 46. -----

**CUARTO.** Que en el marco de las consideraciones y fundamentos enunciados, queda justificada, motivada y acreditada la Adjudicación Directa por Excepción de Ley y corre agregado la Carta de aceptación del Licitante de aceptar la adhesión a la Licitación. El Contrato se celebraría con el Proveedor: EFECTIVALE S DE RL DE CV. -----

**QUINTO.** Que el presente Dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

#### **LEGALIDAD.**

El presente Dictamen está suscrito por las Áreas facultadas para ello tanto por el Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y el Reglamento Interior para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, y que además se encuentra fundado constitucional y legalmente; y será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

#### **ECONOMÍA.**

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite presupuestal autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que se obtengan las condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, economía ya obtenida por la Secretaría de Finanzas y Planeación dentro de la Licitación Simplificada ya señalada y que la comisión fijada en la adquisición de la tarjetas para el suministro del combustible no afecta los umbrales presupuestales para esta contratación.

CHJ  
d





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

### **EFICACIA.**

Que la Adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio tomando en consideración la Licitación Simplificada que llevó a cabo la Secretaría de Finanzas y Planeación, y en la obtención oportuna del servicio de combustible.

### **EFICIENCIA.**

Que el procedimiento de Adjudicación Directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal, que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad y precio que se traduce en un beneficio y economía presupuestal, así como obtener el servicio de suministro de combustible oportunamente para la operación de las unidades del Sistema.

### **IMPARCIALIDAD.**

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Entidad, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa ya fue realizada por la instancia gubernamental que llevó a cabo el procedimiento de contratación cuya adhesión se realiza, dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

### **TRANSPARENCIA.**

La Adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente Dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

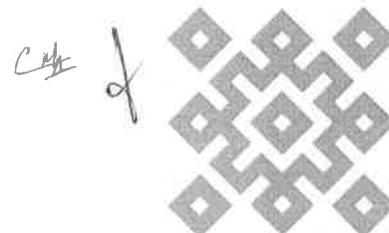
Además, de que la empresa EFECTIVALE S DE RL DE CV, tiene la experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, así como la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de servicio, y que cumple con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente.

### **HONRADEZ.**

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia al adherirse a la Licitación Simplificada llevada a cabo por la Secretaría de Finanzas y Planeación, y que el Proveedor no se encuentra en ninguno de los supuestos y por ende impedido en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37

[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)





Adicionalmente, el presente Dictamen será analizado, discutido, y en su caso, aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEXTO.** Que en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles se celebre el Contrato para la prestación del servicio de suministro de combustible a través de tarjetas dispensadoras de saldo para la carga de gasolina o diésel con el Proveedor: EFECTIVALE S DE RL DE CV.

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 fracción XIV y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; es de resolverse, y se:

**RESUELVE**

**PRIMERO.** Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**SEGUNDO.** De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese al Proveedor: EFECTIVALE S DE RL DE CV, de la Adjudicación de que ha sido objeto para que comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia a suscribir el Contrato, otorgando la Fianza de cumplimiento de este.

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

*C. J. J.*

*d*





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatal  
Veracruz

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ**



**NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN**  
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



**MARÍA DEL PILAR RIVERA RUÍZ**  
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
Y SERVICIOS GENERALES



**LUIS FERNANDO CAMPOS MENDEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

*LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE DEL DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADHESIÓN A LA LICITACIÓN SIMPLIFICADA NÚMERO LS-008001-007-2022, RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE A TRAVÉS DE TARJETAS DISPENSADORAS DE SALDO PARA LA CARGA DE GASOLINA O DIÉSEL, MEDIANTE UN CONTRATO ABIERTO (SEGUNDA VUELTA), DE FECHA VEINTIDÓS DE MARZO DEL 2022.*

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,  
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México  
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37  
[www.difver.gob.mx](http://www.difver.gob.mx)

